

ANA	FOLIO N°
SG	15

ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima, 09 NOV. 2017

CRISTEL YIRLY M. SALDARRIAGA LEON
FEDATARIA



CUT: 171611-2017

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 058 -2017-ANA

Lima, 08 NOV. 2017

VISTO:

El escrito presentado con fecha 19 de octubre del 2017, por la servidora Gissely Mónica Granizo Valladares, Ejecutora Coactiva de la Unidad de Ejecución Coactiva de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua; así como el Informe Legal N° 1710-2017-ANA-OAJ, de fecha 31 de octubre del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, regula el derecho del servidor público de contar con la asesoría legal con cargo a los recursos de la entidad, para su defensa en procesos seguidos por causa de omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, en tal sentido, el artículo 154° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, regula las disposiciones del derecho a la defensa o asesoría legal con que cuentan los servidores para la defensa o asesoría en las entidades públicas cuando se les inicia procesos judiciales en su contra;

Que, asimismo, con fecha 22 de octubre de 2015 se publicó la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, a través de la cual la Autoridad Nacional del Servicio Civil aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores", la cual estipula en su numeral 5.2 que el beneficio del derecho de defensa y asesoría se extiende a todas las etapas del proceso, pudiendo comprender la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional;

Que, respecto a la normativa que regula los procedimientos internos de la entidad, con fecha 16 de diciembre de 2015, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua aprobó mediante la Resolución Jefatural N° 322-2015-ANA, la Directiva General N° 011-2015-ANA-J-OA, denominada "Normas y procedimientos para el otorgamiento de servicios especializados de asesoría legal y defensa judicial para servidores y ex servidores de la Autoridad Nacional del Agua", la cual establece las normas y procedimientos para el otorgamiento de servicios especializados de asesoría legal y defensa judicial a servidores y ex servidores, cuando se interpongan acciones legales en su contra en el ejercicio de sus funciones en la entidad;

Que, sobre el procedimiento para la contratación de servicios especializados en asesoría y defensa legal, el numeral 6.4 del artículo 6° de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, determina que el servidor o ex servidor, quien requiera la misma, deberá presentar una solicitud a la entidad, institución u organismo respectivo, quien a su vez, solicitará informe a la Oficina de Asesoría Jurídica sobre la procedencia de la misma, de conformidad con el artículo 6° de la indicada Directiva;



ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fé.

Lima,

09 NOV. 2017

CRISTEL YIRLY M. SALDARRIAGA LEÓN
FEDATARIA

Que, asimismo, el numeral 6.1 del artículo 6° de la Directiva General N° 011-2015-ANA-J-OA señala que para acceder al derecho de defensa el solicitante debe presentar: i) Solicitud dirigida al Titular de la entidad, entendiéndose este como la máxima autoridad administrativa, adjuntando copia de la citación, cedula de notificación o documento que acredite hallarse inmerso en un procedimiento, investigación o proceso; ii) Compromiso de reembolso; iii) Los términos de referencia del profesional o estudio propuesto; iv) La propuesta de defensa o asesoría legal y v) Compromiso de devolución de costas y costos.

Que, según el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 06-2010-AG, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el Informe Legal N° 1710-2017-ANA-OAJ, de fecha 31 de octubre del 2017, señala que la servidora Gissely Mónica Granizo Valladares ha cumplido con presentar todos los requisitos en la precitada Directiva, por lo que otorga su conformidad para la atención de la solicitud de asesoría legal referida;

Que, respecto a la investigación que viene llevando a cabo la Segunda Fiscalía Provincial Penal Transitoria de Lurín contra la servidora precitada, debemos señalar que conforme a lo indicado por la Unidad de Recursos Humanos, la investigada presta servicios en la Unidad de Ejecución Coactiva de la Oficina de Administración y la denuncia en cuestión se fundamenta en cuanto a su participación como Ejecutora Coactiva por haber ejecutado la Resolución Administrativa N° 656-2012-ANA/ALA.CHRL, de acuerdo a sus funciones y que es materia de investigación fiscal;

Que, como correlato de lo expuesto, el numeral 6.4.4 de la Directiva N°004-2015-SERVIR/GPGSC señala que: *"Aprobada la solicitud, la Oficina de Asesoría Jurídica, considerando la información que le remitan las áreas competentes de la entidad sobre la materia que genera la solicitud, el estado del proceso, procedimiento o investigación, así como la etapa procesal, realizará el requerimiento respectivo a la Oficina General de Administración o a quien haga sus veces para la contratación del servicio correspondiente"*;

Que, en tal sentido, el órgano encargado de las contrataciones de la entidad deberá realizar la contratación observando las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo que fuera aplicable;

Que, estando a lo anterior y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la solicitud de asesoría legal presentada por la servidora Gissely Mónica Granizo Valladares, Ejecutora Coactiva de la Unidad de Ejecución Coactiva de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.





Artículo 2°.- Precisar que en mérito a lo dispuesto en la Directiva N°004-2015-SERVIR/GPGSC, la Oficina de Administración deberá realizar las gestiones para la contratación de asesoría legal a favor de la servidora Gissely Mónica Granizo Valladares, de acuerdo a las normas sobre la materia.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la servidora Gissely Mónica Granizo Valladares y a la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



Yury A. Pinto Ortiz

YURY A. PINTO ORTIZ
 Secretario General
 Autoridad Nacional del Agua

ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fé.

Lima,
09 NOV. 2017

.....
CRISTEL YIRLY M. SILDARRIAGA LEON
 FEDATARIA

[Handwritten signature]

